

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE IDENTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración, las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, en el Capítulo II del Reglamento (UE) 821/2014, de 28 de julio y en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo.

Entre las medidas de información y comunicación establecidas figura la obligación de las entidades beneficiarias de reconocer, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la entidad beneficiaria, el apoyo financiero de los Fondos de la Unión Europea a la operación, mostrando: a) el emblema de la Unión y b) una referencia al Fondo Social Europeo, todo ello conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los citados Reglamentos comunitarios.

Además, durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos de la Unión Europea: a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet; y, b) colocando, al menos, un cartel con información sobre el proyecto, en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio o en el lugar donde se realice la obra o servicio.

Igualmente, las entidades beneficiarias están obligadas a informar a las personas desempleadas participantes la financiación de las acciones subvencionadas con cargo a los fondos de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la letra d) del artículo 20.2 de la citada Orden contempla como obligación del beneficiario realizar las acciones de difusión que se establezcan en la propia orden y en la resolución por la que se conceda la subvención, con especial referencia a la cofinanciación por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

A fin de aclarar y concretar los medios para el cumplimiento de estas obligaciones, relativas a la identificación y publicidad de las acciones del **Programa de Activación Profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración** y del **Programa de Cualificación Profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración**, y haciendo uso de la habilitación de la disposición final segunda de la Orden de 17 de junio de 2016, que los regula, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la citada Orden,

RESUELVO

Único. Dictar las siguientes Instrucciones:

1. En la información a las personas participantes de la financiación del programa con cargo a los fondos recibidos de la Comunidad de Madrid Público de Empleo Estatal y cofinanciados por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se



utilizará la comunicación a los participante según modelo de los Anexos III y III-bis de la Orden de 17 de junio de 2016, debidamente firmada por éstos.

2. Deberán colocarse carteles informativos en lugares destacados y visibles, según el modelo recogido en los Anexo XI y XI-bis de la Orden de 17 de junio de 2016, identificativo de la realización de la obra o servicio:

- Un cartel externo, de tamaño 100 x 100 centímetros, en la ubicación del centro de trabajo que figure en la orden por la que se conceda la subvención y durante toda la duración del proyecto subvencionado.

- Además, cuando los servicios se presten en más de un edificio diferente al centro de trabajo que figure en la orden por la que se conceda la subvención, se situara un cartel interno, de tamaño A3, en la entrada del despacho o dependencia donde presten servicio los participantes en los programas.

- Además, cuando las obras se presten en espacios abiertos, en más de una ubicación diferente al centro de trabajo que figure en la orden por la que se conceda la subvención, se situara un cartel móvil, de tamaño 100 x 100 centímetros, en el lugar de trabajo.

3. Durante el tiempo de formación, deberán colocarse carteles, según el modelo recogido en los Anexo XI y XI-bis de la Orden de 17 de junio de 2016, identificativo de la impartición de la formación:

- Un cartel interno, de tamaño A3, en la entrada de las aulas en las que se imparta la formación teórica.

4. Deberá incluirse, cuando así lo establezca la orden de resolución de la convocatoria, el emblema de la Unión Europea con referencia a la ayuda recibida en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil y al Fondo Social Europeo y los emblemas de la Comunidad de Madrid y de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven - Garantía Juvenil, conforme a los modelos que podrán ser descargados de la web institucional de la Comunidad de Madrid.

Lo citado en el párrafo anterior será de aplicación en los siguientes ámbitos:

a) En todo tipo de material divulgativo, acciones de difusión, publicaciones e información a través de páginas web, en los que se haga referencia al programa o acción subvencionada.

b) Diplomas y certificados entregados a los participantes en el programa.

c) En el equipamiento profesional y material didáctico que se entregue a los participantes.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

